



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 119-2020-R-UNAS

Tingo María, 20 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La carta 01-2019-CS-LP N° 001-UNAS/TM, de fecha 18 de febrero de 2020, de la presidente (s) del Comité de Selección, sobre aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2012-UNAS – Primera Convocatoria, registro 429 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA N°001-2020-UNAS ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VIVERES A TRAVES DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA- primera convocatoria, cuyo valor estimado es de *SI. 733,400.00* (Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09), por el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L 1444, indica que *"El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, es el que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, refiere que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad";*

Que, el Artículo 41 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*.

Contando con el Informe Legal N° 036-2020-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2020-UNAS- PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTA DE VIVERES A TRAVES DE VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, cuyo valor estimado es de *SI. 733,400.00* (Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09), por el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Regístrese y Comuníquese.



JORGE RIOS ALVÁRADO
RECTOR (E)



DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL